



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 1671  
RADICADO N° 2020-00597-00

Por ser procedente lo solicitado por la apodera de la parte actora, se acepta la renuncia del poder que hace la Abogada DIANA CATALINA NARANJO ISAZA, portadora de la T.P. 122.681 del C. S. de la J.

Se REQUIERE a la parte actora, BANCO POPULAR S.A., a fin de que otorgue poder, para ser representado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.